SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	12	08	2024
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	42284		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
X	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
X	Contrato
	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
5586750	28 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023	8 meses	13 de agosto de 2024.

Contratista	IMEX GROUP S. A. S. NIT.817.003.673-4
Supervisor/ Interventor	Diana Sofía Ríos Oliveros Subdirectora de Determinantes en Salud.
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005.
Valor inicial del contrato o convenio	TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 379.750.000).

3. MODIFICACIONES ANTERIOS: NO APLICA

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

Durante la vigencia 2023 se adelantó el proceso de Selección No. FFDS-SASI-014-2023, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005."**

Mediante el proceso de selección anteriormente mencionado se celebró el día 28 de noviembre de 2023, el Contrato de Suministro No. 5586750 con el proveedor IMEX GROUP por valor De **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 379.750.000) M/CTE.** y plazo de ejecución de **ocho (8) meses**.

El día 14 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la suscripción del acta de inicio del Contrato 5586750 de 2023.

Teniendo en cuenta las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad definida para el suministro de los dispositivos médicos fuera la subasta inversa, en la cual se determinó el valor unitario del condón masculino en $215 con un total a adquirir de 1.509.535 unidades y el valor unitario del condón femenino en $2881 para adquirir un total de 19.160 unidades.

En relación con el avance de ejecución del contrato, se realizó la proyección mensual de ejecución correspondiente a un 12.5% mensual, dividido en cuatro (04) pagos del 25% cada dos (02) meses. A la fecha se ha ejecutado el 75%, se ha realizado dos (02) pagos (acumulado 50 %) y se encuentra en trámite el tercer pago correspondiente al 25%, del cual se presentó como soporte para la gestión financiera, técnica y jurídica el informe parcial de supervisión de avance y ejecución del contrato, los cuales dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contratista; en la siguiente tabla se presenta el avance de ejecución del contrato:

PAGOS	PORCENTAJE MENSUAL DE EJECUCION	MESES	VALOR	ESTADO	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO
1	12.5%	1	$ 94.937.750	Pagado	25%
	12.5%	2			
2	12.5%	3	$ 94.937.750	Pagado	50%
	12.5%	4			
3	12.5%	5	$ 94.937.750	En trámite	75%
	12.5%	6			
4	12.5%	7	$ 94.936.750	Pendiente	100%
	12.5%	8			

Fuente: Elaboración propia, apoyo a la supervisión del contrato CO1.PCCNTR.5586750

Con relación a la entrega de los condones se ha realizado la recepción técnica en el almacén de la Secretaría Distrital de Salud, así:

N° de entrega Parcial	Estado	Porcentaje	Total Condones Masculinos	Total Condones femeninos
1	Realizada	25%	377.385	4.790
2	Realizada	25%	377.385	4.790
3	Realizada	25%	377.385	4.790
4	Programada-Agosto	25%	377.385	4.790

Fuente: Elaboración propia, apoyo a la supervisión del contrato CO1.PCCNTR.5586750

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA ONUSIDA refiere que el uso adecuado del condón constituye un medio eficaz demostrado para prevenir la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), así como para evitar el embarazo; sin embargo, se ha detectado que existe falta de conocimientos e información adecuada en la población sobre los efectos protectores de los condones o preservativos, así como su uso correcto. Esto nos lleva a abordar el tema del acceso también desde lo multidimensional generando intervenciones de impacto que motiven el uso del condón modificando conductas sexuales de riesgo y promoviendo su uso como un método preventivo, eficaz y de fácil acceso, estas incluyen asesoramiento individual, entrenamiento de habilidades, educación en salud, entre otros ; cuando ONUSIDA habla sobre la utilización correcta y sistemática del condón para asegurar su efectividad, está refiriéndose directamente a las dimensiones educativa, salud y empleo, por lo cual el no acceso al condón, al igual que a programas o estrategias que propendan por mantener y garantizar una buena salud sexual y salud reproductiva, configura una barrera para prevenir y tratar las ITS, VIH y el Embarazo adolescente.

En concordancia con los desarrollos normativos del país, la Secretaría Distrital de Salud en cumplimiento al Acuerdo 143 de 2005, del Concejo de Bogotá DC*" por medio del cual se dictan disposiciones sobre el manejo de la infección por VIH y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida - SIDA para el Distrito Capita*l" busca fortalecer las estrategias orientadas al uso consistente del condón, a partir de la identificación de barreras de acceso como el precio, que influye en la asequibilidad para importantes sectores de la población colombiana que no cuenta con mayores ingresos para suplir la compra del preservativo, o simplemente los suministrados por el Plan de Beneficios son insuficientes generando el riesgo de presentar eventos negativos en salud sexual y reproductiva tales como la adquirir una infección de transmisión sexual o un embarazo no planeado y no deseado.

La Secretaría Distrital de Salud mediante la generación de acciones combinadas ha fortalecido la respuesta frente a eventos que afectan de manera negativa la de salud sexual y la salud reproductiva de las personas que habitan en la ciudad; el Acuerdo Distrital 143 de 2005 expedido por el Concejo de Bogotá DC insta a la entidad territorial a identificar y priorizar la población en mayor vulnerabilidad y a realizar acciones permanentes para la reducción del riesgo frente al contagio, tales como, la entrega gratuita de condones, la promoción de hábitos y conductas saludables, constituyéndose de manera relevante para la ciudad el desarrollo de intervenciones continuas y sostenidas en el tiempo que favorezcan el acceso al

condón mediante acciones individuales y colectivas acompañadas de educación en salud para la promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, con énfasis en la respuesta frente a ITS/ VIH y el embarazo no planeado.

Se evidencia así que el acceso al condón por medio de esta estrategia favorece la respuesta que se viene trabajando en el Distrito frente al impacto en metas de salud sexual y reproductiva, no solo con poblaciones clave, sino acercando el beneficio a población general, convirtiéndose en una acción efectiva y económica para la disminución de los eventos trazadores en salud pública como el VIH y la reducción de embarazos no deseados.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 el Concejo de Bogotá DC adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, el cual presento en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

La Secretaría Distrital de Salud ha venido trabajando en el aporte y avance de las diferentes metas del Plan de Desarrollo 2020-2024, bajo uno de sus propósitos “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”; el objeto “contratar el suministro de preservativos para la prevención del VIH e ITS en la población del distrito capital en cumplimiento al acuerdo 143 de 2005”el cual aporta al logro de las metas para impactar positivamente las metas definidas para la salud sexual y reproductiva, el presupuesto para su desarrollo se encuentra contenido en el Proyecto 7829 Nuevas Generaciones Salud e inclusión, en la meta “a 2024 cero tolerancia con la maternidad temprana en niñas de 10 a 14 años reduciéndola en un 20%, previniendo el delito de violencia sexual contra las niñas y fortaleciendo las capacidades sobre derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas, adolescentes y sus familias”.

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PSPIC y la gestión de salud pública se encuentra soportada en la Resolución 518 de 2015, la Secretaría Distrital de Salud dispone de acciones poblacionales, colectivas e individuales de alta externalidad que cuentan con el enfoque en educación sexual integral orientadas según el curso de vida. Estas se desarrollan en los entornos de vida cotidiana – entornos cuidadores -, tales como hogar, institucional, educativo, laboral y comunitario con los habitantes del Distrito, con énfasis en poblaciones con mayores vulnerabilidades. Estas acciones desarrollan temáticas para la promoción del autocuidado desde el respeto, reconocimiento y valoración de la diversidad, prevención de violencia sexual, apropiación y ejercicio de los derechos, a través del abordaje a personas, familias y comunidades que transitan en los diferentes entornos de vida cotidiana en armonización con los ejes establecidos para Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, incidiendo en los determinantes sociales de la salud. De este modo, los equipos de trabajo del PSPIC desarrollan intervenciones que se encaminan hacia la promoción, el reconocimiento y el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, y la equidad de género, acciones acompañadas de la entrega de condones.

Con corte a junio de 2024 se han entregado 834.365 unidades de condones a través de las acciones de cuidado colectivo y tamización de riesgo individual en poblaciones con mayor exposición, mediante las siguientes acciones: Entorno Cuidador Comunitario: Centros de Escucha Mujeresalud, Gestión de Riesgo en Colectivos(Consumo SPA), Reducción de Riesgos y Daños (Consumos iniciales SPA), PID Personas que se inyectan Drogas, Centro de escucha Habitante en Calle, Centro de Escucha LGTBI y participación en las movilizaciones en la conmemoración del “Orgulllo Gay”; Entorno Cuidador Laboral: Promoción del cuidado con personas vinculadas a las Actividades Sexuales Pagadas ASP; Entorno Cuidador Educativo: Estrategia Sintonizarte, componente Amarte en Instituciones Educativas Distritales y Salud y Bienestar en Universidades; Entorno Cuidador Hogar: "Ángeles Guardianes" para la prevención de la Sífilis Congénita.

Para el segundo semestre, se mantiene el desarrollo de acciones habituales en los entornos cuidadores, al igual que se encuentran programadas las conmemoraciones en septiembre “Semana Andina para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”, en noviembre “Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo IVE” y en diciembre “Semana de Respuesta al VIH”, durante las cuales se intensifican las intervenciones. Para dar cobertura a las intervenciones establecidas se hace necesario garantizar la entrega de los condones como herramienta de autocuidado para la prevención de riesgos en salud sexual y reproductiva.

Así, resulta relevante mantener durante el segundo semestre de 2024 el desarrollo de acciones individuales y colectivas que se vienen implementado en la ciudad a través el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PSPIC que permiten la entrega de los condones con carácter gratuito, que aseguran mediante acciones de educación en salud que las personas tengan los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para utilizarlos correctamente, siendo éste uno de los objetivos primordiales de la adquisición de condones ya que cuando una persona puede acceder al preservativo de forma gratuita es más probable que lo utilice.

Por lo anterior y aunado al esfuerzo realizado por el Distrito de mantener una respuesta activa y efectiva frente a la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, al igual que favorecer el acceso gratuito a los preservativos para impactar de forma positiva los determinantes sociales asociados a la salud sexual y salud reproductiva, se plantea la necesidad de realizar una adición y prórroga al contrato

Proyección adquisición de unidades de condones 14 de agosto a 13 de diciembre	*Condones masculinos*	*Condones Femeninos*
	754767	*9580*

Durante la transición provocada por el cambio de gobierno y la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo 2024 a 2027 “Bogotá Camina Segura”, para el periodo de mayo a julio la entidad se encontraba realizando revisión y ajustes financieros necesarios para garantizar las acciones misionales, por lo cual el presupuesto se mantuvo congelado mientras se definían los nuevos proyectos de inversión, y para asegurar la continuidad y cumplimiento de metas en Salud Sexual y Reproductiva establecidas, se define la adición y prorroga al contrato 5586750, para lograr la cobertura con población vulnerable, garantizando la entrega de condones hasta finalizar el 2024, tal como se establece en el artículo 8 del Acuerdo Distrital

143 de 2005.Se requiere además la presente adición y prórroga, hasta tanto se den las definiciones de cómo se va a cumplir con ésta adquisición obligatoria por ley en el próximo cuatrienio.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene como fecha de terminación el trece (13) de agosto de 2024, y de acuerdo con el tiempo inicialmente pactado, se solicita realizar PRÓRROGA por **CUATRO (04) MESES,** para realizar el suministro de condones hasta el día trece (13) de diciembre de 2024 y ADICION por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($189.874.885) M/CTE, razón por la cual, mmediante el radicado 2024-ER25527, del 09 de julio del 2024, el contratista IMEX GROUP SAS manifiesta la aceptación de la adición y prórroga al contrato 5586750-2023.**

5.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA:

Dada la necesidad que tiene la entidad en adicionar y prorrogar el contrato, a continuación, se describe las cantidades de preservativos femeninos y masculinos a adquirir para el mes de octubre y diciembre con su respectivo costo:

ENTREGAS PRESERVATIVOS	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL A PAGAR
MASCULINO OCTUBRE	377.384	215	$ 81.137.560
MASCULINO DICIEMBRE	377.383	215	$ 81.137.345
FEMENINO OCTUBRE	4.790	2881	$ 13.799.990
FEMENINO DICIEMBRE	4.790	2881	$ 13.799.990
TOTAL ADICION			$ 189.874.885

En lo relacionado con la ejecución financiera y económica del contrato en cuestión, es oportuno indicar que la presente adición resulta jurídicamente viable por cuanto el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales."* por lo que, a continuación, se presenta el siguiente análisis:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS	$ 379.750.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV 2023	327,371
SALARIO MÍNIMOS MÁXIMO QUE SE PUEDE ADICIONAR	163,685
VALOR MÁXIMO QUE SE PUEDE ADICIONAR EN PESOS	$ 189.875.000
VALOR DE LA ADICIÓN EN PESOS	$ 189.874.885
VALOR DE LA ADICIÓN EN SMMLV 2024	146,058

Visto lo anterior, se evidencia que la adición y prorroga No. 1 solicitada no supera en SMMLV el cincuenta por ciento (50%) del valor permitido a adicionar.

La correspondiente adición y prórroga al contrato se realizará mediante el requerimiento "*009-011100_8141 Adición y prorroga al contrato 5586750 - 2023 Contratar el suministro de preservativos para*

la prevención del VIH e ITS en la población del Distrito Capital en cumplimiento al Acuerdo 143 de 2005", respaldada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3662 por valor de $ 189.875.000, expedido el veintidós (22) de Julio del 2024.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se relaciona el cuadro con el respectivo CDP y el valor a liberar:

Número de CDP	Valor del CDP	Valor de la Adición	Valor a Liberar
3662	$ 189.875.000	$ 189.874.885.	$ 115

La ADICION del contrato es por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($189.874.885) M/CTE**

5.3 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La presente prórroga y adición es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

> *"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, que les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem que al respecto indica:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que:

"…*la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato*."

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.
(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que

"(...)los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público."

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

I. Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.

II. Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
III. Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
IV. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

En cuanto a la adición de los contratos estatales, ha señalado CCE (CCE-PQRSD-FM-08) que "(...) frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato (...), aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición […], al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso; de manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos"

En este orden de ideas y al no existir una restricción expresa que impida modificar el contrato estatal, la entidad, fijando las pautas antes señaladas y descritas en la jurisprudencia del Consejo de Estado ha evidenciado que la presente modificación, i) es necesaria para dar cumplimiento a las finalidades de la administración, ii) no afecta o modifica el objeto del contrato, iii) se circunscribe a los límites del mismo y iv) se tramita en oportunidad,

Que la Cláusula del contrato celebrado entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD e **IMEX GROUP S.A.S.**, dispone en su cláusula 20 que con relación a las novedades contractuales: "*Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.*"

Que en virtud de lo expuesto se encuentra, técnica, financiera y jurídicamente justificada y viabilizada adición y prorroga en comento, razón por la cual se presenta la siguiente:

6. SOLICITUD

1. **ADICIONAR e**l contrato No.5586750 del 2023 por la suma de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($189.874.885) M/CTE**
2. **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato No 5586750 del 2023 por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del **catorce (14) de agosto de 2024 y hasta el trece (13) de diciembre de 2024**
3. **MODIFICAR** la cláusula 04 denominada "FORMA DE PAGO" El valor del presente contrato se pagará en seis (6) pagos, que corresponderán a las seis (6) entregas parciales que efectuara el CONTRATISTA a la SDS- FFDS de los bienes objeto del presente proceso, así:

- ***Quinto pago:*** *Del 50% del valor total de la adición, a la entrega del 50% de los productos pactados adicionados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.*
- ***Sexto pago****: Del 50% del valor total de la adición, a la entrega del 50% de los productos restantes pactados adicionados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.*

 Nota 1: En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato.

 Todo lo anterior debe estar debidamente aprobado por parte del supervisor designado por la Secretaría de Salud-FFDS"

4. **MODIFICAR** la cláusula 7 del Clausulado contractual– denominada "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", numeral 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, estipuladas en el Estudio Previo numeral 3, así:

"Suministrar los preservativos objeto del contrato, de acuerdo con la cantidad y temporalidad definidas en el siguiente cronograma de entrega, teniendo en cuenta la capacidad del almacenamiento del depósito de la Secretaría Distrital de Salud:

N° de entrega Parcial	***Porcentaje de ejecución adición***	***Fecha***	***Total Condones Masculinos***	***Total Condones femeninos***
5	*50%*	*Octubre/2024*	*377384*	*4.790*
6	*50%*	*Diciembre/2024*	*377383*	*4.790*

Nota: *En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato."*

Las demás condiciones y términos contractuales no se requiere modificación alguna, por lo que las mismas permanecerán incólumes.

7. CERTIFICACIÓN

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma
Nombre: DIAN SOFIA RIOS OLIVEROS
Cargo: Subdirectora Determinantes en Salud

Proyectó: Componente Técnico SSR/Subdirección de Determinantes en Salud.
Componente Financiero/ Subdirección de Determinantes en Salud.

Revisó: Componente Jurídico/ Subsecretaría de Salud Pública.